

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. CUATRO DE SEVILLA

EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 554/2003. (PD. 3368/2005).

NIG: 4109100C20030014155.
Procedimiento: Proced.ordinario (N) 554/2003. Negociado: IG.
De: BBVA, S.A.
Procurador: Sr. Angel Martínez Retamero29.
Contra: Don Cándido Andrade Esmerado y doña Mercedes Recio Girol.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced.ordinario (N) 554/2003, seguido en el Juzgado de Primera Instancia Núm. Cuatro de Sevilla a instancia de BBVA, S.A., contra don Cándido Andrade Esmerado y doña Mercedes Recio Girol, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA

Magistrada-Juez, doña Isabel María Nicasio Jaramillo.

En la ciudad de Sevilla, a 17 de mayo de 2005.

Vistos por doña Isabel María Nicasio Jaramillo, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia Núm. Cuatro de los de Sevilla, en juicio oral y público, los autos del juicio ordinario núm. 554/03, seguidos en reclamación de cantidad, habiendo sido partes de un lado la entidad Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., representada por el Procurador de los Tribunales don Angel Martínez Retamero y bajo la dirección Letrada de don Miguel Jiménez Martín y de otro don Cándido Andrade Esmerado y doña Mercedes Recio Girol, ambos en rebeldía.

FALLO

Que estimando como estimo en su integridad la demanda formulada por el Procurador de los Tribunales don Angel Martínez Retamero en la representación de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., contra don Cándido Andrade Esmerado y doña Mercedes Recio Girol, debo condenar y condeno a ambos demandados a que abonen al actor la cantidad de doce mil novecientos sesenta y nueve con setenta y tres euros, así como sus intereses por mora desde la fecha del emplazamiento a la de esta sentencia, condenando a los demandados al abono de las costas procesales causadas.

Notifíquese la presente sentencia a las partes con la prevención de que la misma no es firme, pudiendo interponerse contra ella recurso de apelación que deberá prepararse ante este mismo Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación, mediante escrito en que conste la resolución recurrida, la voluntad de recurrir y los concretos pronunciamientos que se impugnen.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados don Cándido Andrade Esmerado y doña Mercedes Recio Girol, extiendo y firmo la presente en Sevilla, 1 de septiembre de 2005.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. VEINTIDOS DE SEVILLA

EDICTO dimanante del procedimiento ejecutivo núm. 67/2000. (PD. 3369/2005).

Procedimiento: Ejecutivo 67/2000. Negociado: 05.
Sobre: Póliza de Crédito.
De: Banco Andalucía, S.A.
Procurador: Sr. Angel Martínez Retamero.
Contra: Electro y Manuel Alcoba de la Cuadra.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento ejecutivo 67/2000 seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Veintidós de Sevilla a instancia de Banco contra Electro y Manuel Alcoba de la Cuadra sobre Póliza de Crédito, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM.

En Sevilla, a veinte de julio de dos mil cinco.

El Ilmo. Sr. don Jesús Medina Pérez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Veintidós de Sevilla y su partido, habiendo visto los presentes autos de Juicio Ejecutivo 67/2000 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Banco de Andalucía, S.A. representado por el Procurador don Angel Martínez Retamero y bajo la dirección del Letrado don Carlos Martínez Delgado, y de otra como demandados Electro Santiponce, S.L. y Manuel Alcoba de la Cuadra que figuran declarados en rebeldía, en reclamación de cantidad.

FALLO

Debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra Electro Santiponce, S.L. y Manuel Alcoba de la Cuadra hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago a Banco de Andalucía, S.A. de la cantidad de 10.511,58 euros de principal, más 4.808,10 euros que se presupuestan para intereses y costas y que se causen en las cuales expresamente condeno a dicho demandado.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en el término de cinco días.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados se les notificará en los Estrados del Juzgado, y en el Boletín Oficial de esta provincia, caso de que no se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Electro y Manuel Alcoba de la Cuadra, extiendo y firmo la presente en Sevilla a veinte de julio de dos mil cinco.- La Secretaria.